



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 126 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de abril de 2021.

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la recurrente con fecha 19 de febrero de 2021, con Registro MAD: 5646120, Pago de Compensación Vacaciones Truncas y CTS, El Oficio N° 73-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 13 de abril de 2021, con MAD: 5711148; y, anexos

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, con fecha 19 de febrero de 2021, con MAD: 5646120, el Sr. VÍCTOR HUGO REVILLA VARGAS, solicita Pago de vacaciones Truncas de acuerdo a Ley y CTS, al Ing. Elfer Neyra Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito que inicio a prestar servicios desde el 15 de enero de 2019 hasta 20 de enero de 2021, en el cargo de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria San Pablo, designación mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 021-2019-GR.CAJ/DRA.

Que, en merito a la Solicitud presentada por REVILLA VARGAS VICTOR HUGO sobre el pago por vacaciones truncas y CTS, se emite el Informe de Vacaciones de fecha de abril de 2021 por el Director de Personal de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, dicho informa esta detallado de la siguiente manera:

- NOMBRE	: VICTOR HUGO
- APELLIDOS	: REVILLA VARGAS
- CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
- CARGO	: DIREC. DE PROGRAMA SECTORIAL II-F4
- UBICACIÓN	: AGENCIA AGRARIA SAN PABLO
- FECHA DE INGRESO	: 14 DE ENERO 2019
- TERMINO DE DESIGNACIÓN	: 20 DE ENERO DE 2021
- RETRIBUCIÓN MENSUAL	: S/. 999.11
- VACACIONES NO GOZADAS	: 07 DÍAS
- TOTAL, A PAGAR	: S/. 199.82



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 126 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de abril de 2021.

Que, con fecha 13 de abril del 2021 mediante el Oficio N° 073-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con MAD: 5711148, el Abg. Emilio Jesús Sangay Ascencio, Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos SOLICITA al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de vacaciones truncas del Sr. REVILLA VARGAS VICTOR HUGO, por haber laborado en la institución en el Cargo de Director de Programa Sectorial II-F4 en la Agencia Agraria San Pablo.

Que, el pago de vacaciones truncas se encuentra regulado en la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde al Sr. REVILLA VARGAS VICTOR HUGO, el pago de vacaciones truncas el Monto de Ciento Noventa y Nueve con 82/100 soles (S/. 199.82) equivalente a los 07 días de vacaciones truncas, de acuerdo a la interpretación que se a realizado de acuerdo al Informe de Vacaciones emitido por la Oficina de Licencia y Vacaciones.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** OTORGAR por única vez al Sr. REVILLA VARGAS VICTOR HUGO, quien tuvo el cargo de Director de Programas



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 126 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de abril de 2021.

Sectorial II-F4 en la Agencia Agraria San Pablo, en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES (S/. 199.82), por concepto de vacaciones truncas correspondiente a 07 días, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor **REVILLA VARGAS VICTOR HUGO**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **REVILLA VARGAS VICTOR HUGO**, así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicado en el Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
S/ B°  
De A. JUDICIA  
DIRECTOR  
CAJAMARCA

Ing. Efrén Neira Huamán  
DIRECTOR